CONTRALORÍA
General de la República

ANEXO CLAUSULAS VINCULANTES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
RIS-008-C-2024 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2024

Entre los suscritos a saber, **MONICA ANDREA PÉREZ ALARCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.289.493, en su calidad de Gerente Departamental Risaralda, nombrada en el cargo mediante Resolución ORD-81117-002798-2023 del 14 de febrero del 2023 y acta de posesión del 01 de marzo del 2023 quien obra en nombre y representación de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, por delegación del Contralor General de la República, mediante Resolución N° 862 del 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y la empresa **GRUPO INGMEC S.A.S** con NIT 901.507.420-6, representada legalmente por **JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMÉNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.240.615, quien para los efectos del presente contrato, será **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS CUARTOS TÉCNICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA. SEGUNDA - VALOR: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contrato tendrá un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($**10.524.705,00**)**, incluido I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO 1:** Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 109524 del 7/06/2024 por valor de **$1**4.000.000.00**,** Rubro presupuestal: AA-02-01-01-004-006 Maquinaria y Aparatos Eléctricos. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** La adquisición de los dos equipos de aire acondicionado se dará en una sola entrega, y, el desmonte de los equipos existentes y la instalación de los adquiridos, se realizará también en un solo evento, por lo que los pagos se efectuarán por el valor de los equipos una vez suministrados e instalados bajo las condiciones pactadas y certificadas por el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo así: a. Acta de recibo a satisfacción del servicio prestado, suscrita por el supervisor del contrato. b. Presentación de la factura electrónica, con los requisitos establecidos en el estatuto tributario. c. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) expedida por el revisor fiscal de la empresa o persona jurídica. En caso de ser persona natural deberá allegar con la certificación, el recibo de pago de sus aportes y el de su personal. Si es consorcio o unión temporal se aportarán por cada uno de sus miembros. **Parágrafo 1:** Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda NO

entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado” **Parágrafo 2:** Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza. **Parágrafo 3:** El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. . **CUARTA – IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA - PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso es de quince (15) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los equipos de aire acondicionado adquiridos como consecuencia del presente proceso deberán ser entregados en las instalaciones de la Sede de la CGR, Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicadas en la carrera 10 # 42-29 barrio Maraya en Pereira debidamente instalados y en funcionamiento, al profesional que la entidad contratante designe, quien adelantará la recepción de dichos equipos. **SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR**: El proveedor deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la CGR, establecidos en la FICHA TÉCNICA, cumpliendo con las especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento. El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, administrativa y con su propio personal, se obliga para con la Contraloría General de la República (CGR) – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, a suministrar e instalar los equipos descritos en el punto siguiente, en las instalaciones de la CGR, ubicadas en la en la carrera 10 # 42-29 barrio Maraya en Pereira, de acuerdo con la siguiente información:

Ficha técnica

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Suministro e instalación a todo costo de Aire Acondicionado Mini Split Marca LG Inverter de 24.000 BTU/h. Incluye: • Accesorios para su instalación: (tuberías de cobre flexible de 1/4 y 5/8, rubatex, refrigerante R410) • Transporte y puesta en funcionamiento • Desmonte de equipos existentes (dos unidades)	2

Parágrafo 1: El contratista debe tener en cuenta la cantidad de tubería de cobre para la instalación de los equipos, la que debe ser flexible, el desmonte y recolección de escombros y obra civil. **Parágrafo 2:** El contratista debe tener en cuenta que el horario para el desmonte, monte y puesta en funcionamiento de los equipos a adquirir, deberá acordarse con el supervisor designado de la CGR, y, el tiempo estimado para dichas actividades es de dos (2) días. **Parágrafo 3:** El contratista debe tener en cuenta que, si se deben realizar perforaciones u obras civiles diferentes a lo existente, se deben efectuar las obras necesarias para cubrir las anteriores. **OCTAVA -**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES – 8.1. Por el contratista. 8.1.1. Obligaciones Generales: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación. **2**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **3**. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. **4**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **5**. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, informe de ejecución, y los documentos que lo soporten. **6**. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **7**. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **8**. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación. **9**. Suscribir acta de recibo a satisfacción de los equipos de aire acondicionado suministrados e instalados. **10**. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la CGR, y proponer alternativas de solución a la misma. **11**. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **12**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **8.1.2. Obligaciones específicas: 1**. Entregar e instalar los equipos de aire acondicionado adquiridos a través del contrato, en las cantidades solicitadas en la FICHA TÉCNICA, y en el lugar de ejecución señalado en el contrato. **2**. Realizar el cambio de los equipos de aire acondicionado que no cumplan con las características señaladas en la FICHA TÉCNICA y la invitación pública, ofrecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato. **3**. Atender los requerimientos efectuados por la Contraloría General de la República a través del Supervisor del contrato. **4**. Entregar las facturas conforme el objeto contractual, donde se determine y señale las características de los equipos de aire acondicionado adquiridos, conforme el objeto del contrato. **5**. Cumplir y emitir respuesta a los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato para la atención de peticiones, solicitudes con relación a la entrega de equipos de aire acondicionado. **6**. Garantizar la calidad de los bienes y/o productos ofrecidos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las entregas en las condiciones de tiempo y lugar contratados, sin costos adicionales para la CGR. **7**. Garantizar que, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no pueda entregar a tiempo alguno de los equipos de aire acondicionado, deberá entregarlos con las mismas o mejores especificaciones técnicas a quien el supervisor del contrato designe para el recibo del dicho elemento faltante. **8**. Facilitar sin costo alguno para la Entidad un aire acondicionado de iguales o superiores características, en el evento de que algunos de los bienes entregados inicialmente, entre en garantía. **9**. Entregar el equipo por garantía del defectuoso, máximo dentro de los dos (2) días siguientes calendario, contados a partir del reporte remitido por parte de la Entidad. **10**. Capacitar para el uso a mínimo dos (2) personas en la Entidad. **11**. Dejar limpios y en correcto estado los espacios e instalaciones donde se realicen las labores. **12**. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **8.2. Por la Contraloría General de la República -**

Gerencia Departamental Colegiada Risaralda. Las obligaciones a cargo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA son las siguientes: **a**) Efectuar el registro presupuestal del contrato. **b**) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **c**) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **d**) Designar supervisor del contrato por parte del Gerente Departamental Colegiada Risaralda. **e**) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. **f**) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA - GARANTÍAS:** De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
De calidad de los bienes y servicios	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y doce (12) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes y servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Parágrafo 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo,el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **Parágrafo 2:** El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al serviciode cualquiera de ellos.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: El (la) supervisor(a) del contrato será designado(a) por la Gerente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14,15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga igual idoneidad para la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda y el contratista y el personal que se encuentre a su servicio o dependencia. Parágrafo Primero: Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir con sus empleados, agentes o subcontratistas. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. **DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, pliego de condiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, Registro Único Tributario, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de existencia y representación legal, certificación del revisor fiscal de la empresa sobre el pago del último periodo de aportes a la seguridad social. **DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CONTRATISTA.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación

del contrato **a**. La expiración del plazo pactado **b**. El mutuo acuerdo entre las partes. **c**. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. (cuando aplique). **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.** La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, deberá publicar el presente contrato en SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la **aceptación de las partes contratantes en la plataforma SECOP II**. Para su ejecución se requerirá únicamente de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías requeridas. **VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del contratista se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Pereira-Risaralda y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de dicho domicilio.

El presente contrato, se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Dado en el Municipio de Pereira, a los seis (6) días del mes de agosto de 2024.

Proyectó: Juan Camilo Arias Vélez
Profesional Universitario G-01

Revisó: Patricia Zapata Navarro
Profesional Universitario G-01